

# NORMAS LEGALES

AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

DOMINGO 15 DE ABRIL DE 2018

1

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### AMBIENTE

**R.S. N° 002-2018-MINAM.-** Designan Viceministra de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales **2**

#### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.M. N° 132-2018-MINCETUR.-** Autorizan viaje de representante del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios **2**

**R.M. N° 134-2018-MINCETUR.-** Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios **4**

#### DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**R.M. 116-2018-MIDIS.-** Designan Directora General de la Dirección General de Políticas y Estrategias del Ministerio **4**

#### INTERIOR

**R.M. N° 550-2018-IN.-** Autorizan viaje del Comandante de la Policía Nacional del Perú a Argentina, en comisión de servicios **5**

#### MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

**R.S. N° 003-2018-MIMP.-** Aceptan renuncia de Viceministra de Poblaciones Vulnerables **6**

**R.S. N° 004-2018-MIMP.-** Designan Viceministra de Poblaciones Vulnerables **6**

### ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

#### INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

**Res. N° 042-2018-INGEMMET/PCD.-** Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados el mes de febrero de 2018 **6**

#### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Res. N° 09-2018/SUNAT/310000.-** Modifican el Procedimiento Específico "Aplicación de Preferencias al amparo del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico" DESPA-PE.01.34 (versión 1) **7**

### PODER JUDICIAL

#### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Res. Adm. N° 057-2018-P-CE-PJ.-** Autorizan viaje del Gerente de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial a Ecuador, en comisión de servicios **10**

### ORGANISMOS AUTONOMOS

#### BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Res. N° 0013-2018-BCRP-N.-** Autorizan viaje de Gerente General del BCRP a los EE.UU., en comisión de servicios **10**

#### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 1385-2018.-** Autorizan viaje de la Superintendente a EE.UU., en comisión de servicios **11**

## PODER EJECUTIVO

### AMBIENTE

#### Designan Viceministra de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

##### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 002-2018-MINAM

Lima, 12 de abril de 2018

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 008-2016-MINAM se designó al señor Willian Fernando León Morales, en el cargo de Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, cargo al cual ha formulado renuncia;

Que, en tal sentido resulta pertinente aceptar la renuncia presentada y designar al funcionario que asuma el cargo de Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Willian Fernando León Morales, al cargo de Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la señora Lucía Delfina Ruíz Ostoic, en el cargo de confianza de Viceministra de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO  
Ministra del Ambiente

1636957-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

#### Autorizan viaje de representante del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios

##### RESOLUCION MINISTERIAL N° 132-2018-MINCETUR

Lima, 11 de abril de 2018

#### CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, como organismo rector en materia de

comercio exterior y turismo, ejerce la representación del Perú ante la CAN, supervisa el cumplimiento de las disposiciones legales internacionales que norman las actividades relacionadas con el comercio exterior y vela por el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Perú en materia de negociaciones comerciales internacionales, en el ámbito de su competencia;

Que, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha comunicado que se llevará a cabo la Audiencia Pública del Proceso 04-AN-2016, sobre Acción de Nulidad iniciada por la República del Perú contra las Resoluciones 1721 y 1748 emitidas por la Secretaría General de la Comunidad Andina, Audiencia que se llevará a cabo en la ciudad de Quito, República del Ecuador, el día 24 de abril de 2018;

Que, en dicho marco, el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias, establece que la Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional del Viceministerio de Comercio Exterior, tiene como función establecer y supervisar la estrategia de defensa de los intereses del Estado ante la Secretaría General y el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina;

Que, por tanto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del señor Carlos Javier Rabanal Sobrino, profesional de la Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional, para que, en representación del MINCETUR, participe en la audiencia pública antes mencionada, dado el interés jurídico sustancial que tiene el Perú en dicho proceso;

De conformidad con la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del señor Carlos Javier Rabanal Sobrino, profesional de la Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional del Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 23 al 24 de abril de 2018, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, participe en la audiencia pública convocada por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de los artículos precedentes, son con cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$	731,09
Viáticos (US\$ 370,00 x 02 días)	: US\$	740,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Rabanal Sobrino presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en el evento al que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROGERS VALENCIA ESPINOZA  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1636405-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

La información más útil la encuentras de lunes a domingo en tu diario oficial



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1

Central Telf.: 315-0400 anexos 2175, 2204

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

 **Editora Perú**

## Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 134-2018-MINCETUR

Lima, 12 de abril de 2018

Visto el Oficio N° 154-2018-PROMPERÚ/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Marca País, se ha previsto la participación de PROMPERÚ en el evento "Project Gastronomy: Gastronomy & Multisensory Desing 2050", organizado por el Basque Culinary Center, a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el día 19 de abril de 2018, cuyo objetivo es explorar la gastronomía y el sistema alimentario del mañana. El Perú participará en dicho evento, promoviendo la gastronomía peruana a través de la diversidad de sus productos y la participación de destacados representantes de la cocina peruana y para aportar en el desarrollo de la gastronomía como solución a los principales retos del sistema alimentario mundial; asimismo, el día 18 de abril de 2018 se realizarán reuniones con los organizadores del evento y personas del sector gastronómico, así como reuniones de coordinación con el Consejo Económico Comercial de la OCEX Londres y con los medios de comunicación;

Que, es importante la participación de PROMPERÚ en este evento, porque permitirá brindar una exposición del Perú ante los medios de comunicación especializados en el sector gastronomía, para crear y reforzar lazos con contactos de interés para el país, además de conocer las tendencias de este sector, para optimizar la estrategia de la gastronomía peruana;

Que, en tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior de las señoritas Carmen Julia García Torres, Coordinadora del Departamento de Gestión de Marca, de la Subdirección de Marca País, de la Dirección de Comunicaciones e Imagen País, y Luisa Viviana Arenas Romero, Especialista en Estrategia de Imagen País, del Departamento de Estrategias de Imagen País, de la Subdirección de Marca País, de la Dirección de Comunicaciones e Imagen País, para que en representación de PROMPERÚ, participen en el referido evento, desarrollando actividades vinculadas a la promoción de Imagen País;

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y el Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR, que

aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de las señoritas Carmen Julia García Torres y Luisa Viviana Arenas Romero, del 16 al 21 de abril de 2018, para que en representación de PROMPERÚ participen en el evento que se señala en la parte considerativa de la presente Resolución, para la promoción de la Imagen País.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US \$	Continente	Viáticos día US \$	Nro. días	Total Viáticos en US \$
Carmen Julia García Torres	1 912,96	Europa	540,00	3	1 620,00
Luisa Viviana Arenas Romero	1 912,96		540,00	3	1 620,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROGERS VALENCIA ESPINOZA  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1636896-1

## DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

### Designan Directora General de la Dirección General de Políticas y Estrategias del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 116-2018-MIDIS

Lima, 13 de abril de 2018

#### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose a la Dirección General de Políticas y Estrategias como un órgano de línea del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 088-2018-MIDIS, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual contempla el cargo de Director/a General de la Dirección General de Políticas y Estrategias del Viceministerio de Políticas y Evaluación Social, considerado como cargo de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 135-2017-MIDIS, se designó a la señora Flor de Esperanza Blanco Hauchecorne en el cargo de Directora General de la Dirección General de Políticas y Estrategias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, quien ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptarla y designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora Flor de Esperanza Blanco Hauchecorne al cargo de Directora General de la Dirección General de Políticas y Estrategias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la señora Elsa Regina Vigo Ayata en el cargo de Directora General de la Dirección General de Políticas y Estrategias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIANA DEL CARMEN LA ROSA HUERTAS  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1636968-1

## INTERIOR

### Autorizan viaje del Comandante de la Policía Nacional del Perú a Argentina, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 550-2018-IN

Lima, 12 de abril de 2018

VISTOS: el Circular con Referencia 2018/47/OEC/CNET/DCO/WOA/GG/bl, de fecha 26 de enero de 2018, de la Dirección de Delincuencia Organizada y Nuevas Tendencias Delictivas de la Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL, la Hoja de Estudio y Opinión N° 118-2018-DGPNP/DIRASINT-DB, de fecha 4 de abril de 2018, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, el Oficio N° 124-2018-DIRASINT-PNP/DIVBEC-D.R., de fecha 5 de abril de 2018, de la Jefatura de la División de Becas de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, el Informe N° 001180-2018/IN/OGAJ, de fecha 6 de abril de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Circular con Referencia 2018/47/OEC/CNET/DCO/WOA/GG/bl, de fecha 26 de enero de 2018, la Dirección de Delincuencia Organizada y Nuevas Tendencias Delictivas de la Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL hace de conocimiento de la Jefatura de la Oficina Central Nacional de INTERPOL de Lima, que se realizará la 1a Conferencia Regional sobre Tráfico Ilícito de Bienes Culturales Robados en las Américas, a llevarse a cabo del 17 al 19 de abril de 2018, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República Argentina;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 118-2018-DGPNP/DIRASINT-DB, de fecha 4 de abril de 2018, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente que se prosiga con el trámite de la expedición de la Resolución que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicios, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Luis Alcides Coronado Prieto, propuesto por la Oficina Central Nacional de INTERPOL de Lima, para que participe en la conferencia antes citada, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República Argentina, del 16 al 20 de abril de 2018, considerando que es importante para la Policía

Nacional del Perú, toda vez que dicha conferencia tiene como propósito intercambiar información relacionada a los delitos contra los bienes culturales cometidos en las Américas, tales como los tipos de objetos robados, las redes delictivas; y, la región como zona de tránsito y de destino de dichos bienes; asimismo, se busca mejorar la ayuda de emergencia para proteger los bienes culturales en el caso de catástrofes naturales, así como consolidar las medidas para prevenir el robo de bienes culturales y afianzar la cooperación internacional;

Que, las experiencias a adquirirse, como resultado de la participación del mencionado personal policial en la conferencia indicada, se encuentran en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de alimentación y pasajes aéreos (ida y retorno), son asumidos por la Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL, conforme lo precisa el Mensaje de fecha 15 de marzo de 2018, de la Unidad de Obras de Arte de la Organización Internacional de Policía Criminal – INTERPOL, mientras que los gastos por concepto de viáticos (financiamiento parcial), son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, conforme lo precisa el Oficio N° 1378-2018-DIRADM-DIVECO-PNP/DEPRE., de fecha 26 de marzo de 2018, del Departamento de Presupuesto de la División de Economía de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, que hace extensivo sus alcances al Personal Policial y Civil de la Policía Nacional del Perú, mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-IN, establece que los viajes al exterior con carácter oficial comprende, entre otras, la modalidad Comisión de Servicios;

Que, conforme al numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, es debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y debe indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2006-PCM, establece que la autorización de viajes al exterior de las personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorga mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, debiendo publicarse en el diario oficial "El Peruano";

Con la visación de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-IN.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Luis Alcides Coronado Prieto, del 16 al 20 de abril de 2018, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República Argentina, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos por concepto de viáticos (financiamiento parcial) que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo 1º de la presente Resolución, se efectúan con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe US\$	Días	Personas	Total US\$
Viáticos (70%)	259.00 X	3 X	1 =	777.00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución, debe presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAURO MEDINA GUIMARAES  
Ministro del Interior

1636967-1

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

### Aceptan renuncia de Viceministra de Poblaciones Vulnerables

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 003-2018-MIMP

Lima, 12 de abril de 2018

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema Nº 002-2018-MIMP se designó a la señora ANA ANGÉLICA PEÑA DOIG en el cargo de Viceministra de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP;

Que, la referida funcionaria ha presentado renuncia al cargo, la que resulta pertinente aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo Nº 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; y en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora ANA ANGÉLICA PEÑA DOIG al cargo de Viceministra de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

ANA MARÍA ALEJANDRA MENDIETA TREFOGLI  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1636957-2

### Designan Viceministra de Poblaciones Vulnerables

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 004-2018-MIMP

Lima, 12 de abril de 2018

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Viceministro/a de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP;

Que, en consecuencia es necesario designar a el/la funcionario/a que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo Nº 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; y en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la señora CECILIA ESTHER ALDAVE RUIZ en el cargo de Viceministra de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

ANA MARÍA MENDIETA TREFOGLI  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1636957-3

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

### Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados el mes de febrero de 2018

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 042-2018-INGEMMET/PCD

Lima, 11 de abril de 2018

VISTO, el Informe Nº 013-2018-INGEMMET/DCM, de fecha 11 de abril de 2018, emitido por la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, sobre concesiones

mineras cuyos títulos fueron otorgados el mes de marzo de 2018.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el Registro Público de Minería, actualmente INGEMMET, publicará mensualmente en el Diario Oficial "El Peruano", por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM, de fecha 05 de julio de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el artículo 24 del Decreto Supremo N° 018-92-EM, y con la visación de la Dirección de Concesiones Mineras;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Publíquese en el Diario Oficial "El Peruano" las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados el mes de marzo de 2018, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM. Asimismo, la presente resolución se publicará en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico ([www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe)).

Regístrese y publíquese.

OSCAR BERNUY VERAND  
Presidente del Consejo Directivo

1636578-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

### Modifican el Procedimiento Específico "Aplicación de Preferencias al amparo del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico" DESPA-PE.01.34 (versión 1)

#### RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 09-2018/SUNAT/310000

Callao, 10 de abril de 2018

#### CONSIDERANDO:

Que con Decreto Supremo N° 062-2015-RE se ratificó el "Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico" y con Decreto Supremo N° 003-2016-MINCETUR se puso en ejecución;

Que mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 08-2016/SUNAT/5F0000 se aprobó el procedimiento específico "Aplicación de Preferencias al amparo del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico", INTA-PE.01.34 (versión 1), recodificado como DESPA-PE.01.34 (versión 1);

Que con Decreto Supremo N° 003-2017-MINCETUR se puso en ejecución la Decisión N° 1 de la Comisión de Libre Comercio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico relativa al Reconocimiento de los Documentos Firmados Electrónicamente en el marco de la interoperabilidad de las Ventanillas Únicas de Comercio Exterior;

Que el Decreto Supremo N° 198-2017-EF modificó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado con Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT, disponiendo cambios en las denominaciones de algunas unidades orgánicas;

Que en consecuencia, resulta necesario adecuar el referido procedimiento a fin de armonizarlo con la Decisión N° 1 de la Comisión de Libre Comercio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico así como con el texto vigente del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT;

En mérito a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 245-D del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias; y estando a la Resolución de Superintendencia N° 190-2017-SUNAT;

#### SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Modificación del procedimiento específico "Aplicación de Preferencias al amparo del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico", DESPA-PE.01.34 (versión 1).**

Modifíquese las Secciones III y V; el numeral 5 de la Sección VI; los numerales 2 y 3 del Rubro B1), el inciso a) del numeral 1 y el numeral 4 del Rubro B2), los numerales 1 y 2 del Rubro B3), el inciso b) del Rubro C1), y el numeral 3 del Rubro C3) de la Sección VII; y la Sección X del procedimiento específico "Aplicación de Preferencias al amparo del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico" DESPA-PE.01.34 (versión 1), aprobado mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 08-2016/SUNAT/5F0000, conforme al texto siguiente:

#### "III. RESPONSABILIDAD

La aplicación, cumplimiento y seguimiento de lo establecido en el presente procedimiento es de responsabilidad de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera, de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información y de las intendencias de aduana de la República."

#### "V. BASE LEGAL

- Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053, publicado el 27.6.2008 y modificatorias.
- Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, publicado el 16.1.2009 y modificatorias.
- Tabla de Sanciones aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Supremo N° 031-2009-EF, publicada el 11.2.2009 y modificatorias.
- Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, publicado el 22.6.2013 y modificatorias.
- Ley de los Delitos Aduaneros, Ley N° 28008, publicada el 19.6.2003 y modificatorias.
- Reglamento de la Ley de los Delitos Aduaneros, aprobado por Decreto Supremo N° 121-2003-EF, publicado el 27.8.2003 y modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, publicado el 20.3.2017 y modificatoria.
- Reglamento del Procedimiento de Verificación de Origen de las Mercancías, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2009-MINCETUR, publicado el 15.1.2009.
- Decreto Supremo N° 062-2015-RE que ratifica el Protocolo, publicado el 25.11.2015.
- Decreto Supremo N° 003-2016-MINCETUR que pone en ejecución el Protocolo a partir del 1.5.2016, publicado el 30.4.2016.
- Decisión N° 1 de la Comisión de Libre Comercio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico relativa al Reconocimiento de los documentos Firmados Electrónicamente en el marco de la interoperabilidad de las Ventanillas Únicas de Comercio Exterior en la Alianza del Pacífico, puesta en ejecución con Decreto Supremo N° 003-2017-MINCETUR, publicada el 29.3.2017."

#### "VI. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5. En lo no previsto en el presente procedimiento es de aplicación, en lo que corresponda, el procedimiento general "Importación para el Consumo" DESPA-PG.01 o DESPA-PG.01-A, así como los demás procedimientos asociados a este régimen aduanero.

#### "VII. DESCRIPCIÓN

(...)

B1) Solicitud del Trato Preferencial Internacional (TPI)  
(...)

2. En el formato A de la declaración aduanera de mercancías, el despachador de aduana debe consignar, además de los datos requeridos para una importación para el consumo, lo siguiente:

- Casilla 7.9: Número y fecha del certificado de origen que ampara la mercancía negociada.
- Casilla 7.19: Subpartida nacional de la mercancía, de acuerdo al Arancel Nacional de Aduanas vigente.
- Casilla 7.22: Tipo de Margen (TM): se consigna el código del tipo de margen que aparece en el portal de la SUNAT. En caso la subpartida nacional no tenga TM no se llena esta casilla.
- Casilla 7.23: Código del TPI 815.
- Casilla 7.26: País de origen: CL (Chile), CO (Colombia), o MX (México).
- Casilla 7.38: Indicar si el certificado de origen es electrónico, cuando corresponda

Adicionalmente, debe transmitir por vía electrónica la siguiente información en los campos respectivos:

- Tipo de Certificado:

- 1: Certificado de origen para un solo embarque; o
- 4: No requiere de certificado de origen.

- Nombre del productor de la mercancía, aplica para tipo de certificado 1

- Criterio de origen, aplica para tipo de certificado 1:

1: Cuando la mercancía es totalmente obtenida o producida enteramente en el territorio de una o más Partes (artículo 4.2 párrafo (a) del Protocolo).

2: Cuando la mercancía es producida en el territorio de una o más Partes, a partir de materiales no originarios, siempre que cumplan con los requisitos específicos de origen de conformidad con el Anexo 4.2 del Protocolo (artículo 4.2 párrafo (c) del Protocolo).

3: Cuando la mercancía es producida enteramente en el territorio de una o más Partes, a partir exclusivamente de materiales que califican como originarios (artículo 4.2 párrafo (b) del Protocolo).

- Tránsito, transbordo o almacenamiento en un tercer país:

- 1: Si hubo tránsito o transbordo en un país no Parte.
- 2: No hubo tránsito, transbordo o almacenamiento en un país no Parte.

3: Si hubo almacenamiento en un país no Parte.

3. Cuando se trate de una DS, se debe consignar, además de los datos requeridos para una importación para el consumo, lo siguiente:

- Casilla 6.2: Subpartida nacional de la mercancía.
- Casilla 6.9: TPI 815.
- Número de certificado de origen.
- Fecha de certificado de origen.
- Tipo de margen.
- País de origen.
- Tipo de certificado de origen.
- Nombre del productor de la mercancía: aplica para tipo de certificado 1;
- Criterio de origen, aplica para tipo de certificado 1.
- Tránsito, transbordo o almacenamiento en un tercer país.
- Indicar si el certificado de origen es electrónico, cuando corresponda.

B2) Control de la solicitud del TPI

1. El funcionario aduanero designado verifica que:

a) El certificado de origen haya sido emitido de conformidad con el Capítulo 4 del Protocolo. Cuando en la declaración aduanera de mercancías se haya indicado que el certificado de origen es electrónico, el funcionario aduanero lo consulta en la VUCE.

(...)

4. Cuando el funcionario aduanero designado tenga dudas sobre el cumplimiento de las normas de origen de las mercancías, notifica al despachador de aduana para que cancele o garantice los tributos a liberar a efectos de otorgar el levante de las mercancías. Posteriormente, emite un informe conteniendo los fundamentos de hecho y de derecho que sustenten la observación o la duda, el cual debe ser remitido a la División de Tratados Aduaneros Internacionales en un plazo de cinco días hábiles contado a partir del día siguiente a la fecha de pago o de presentación de la garantía, y adjunta copia de los documentos relacionados, así como una muestra de la mercancía, de corresponder, a fin de que se inicie un proceso de verificación de origen.

B3) Verificación de origen

1. Cuando procede la solicitud de verificación de origen previsto en el Protocolo, la División de Tratados Aduaneros Internacionales remite el caso con todos sus actuados al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR dentro del plazo de cinco días hábiles contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la documentación señalada en el numeral 4 del literal B2); en caso contrario, devuelve la documentación a la Intendencia de aduana con el pronunciamiento respectivo.

2. Una vez recibida la resolución de culminación del proceso de verificación de origen emitida por el MINCETUR, la División de Tratados Aduaneros Internacionales comunica dicho acto administrativo a la Intendencia de aduana para que proceda con el cierre del TPI y la ejecución de la garantía constituida cuando se haya determinado que la mercancía no es originaria; de lo contrario, se procede con la devolución de dicha garantía.

(...)

C1) Solicitud del TPI posterior al despacho

(...)

b) El certificado de origen. Cuando sea electrónico, el importador puede presentarlo en forma impresa, o en su defecto indicar en la solicitud de devolución el número del certificado de origen.

(...)

C3) Fiscalización posterior

(...)

3. Cuando el personal aduanero designado del Área de Fiscalización tenga dudas sobre el cumplimiento de las normas de origen de las mercancías, emite un informe con los fundamentos de hecho y de derecho que sustenten la observación o la duda, el cual debe ser remitido a la División de Tratados Aduaneros Internacionales, y adjunta copia de la documentación relacionada, a fin de que se inicie un proceso de verificación de origen, conforme a lo señalado en el literal B3)."

#### "X. REGISTROS

Solicitudes dirigidas al MINCETUR para verificación de origen de mercancías importadas bajo el presente procedimiento.

Código	: RC-01-DESPA-PE.01.34
Tipo de Almacenamiento	: Electrónico
Tiempo de conservación	: Cinco años
Ubicación	: División de Tratados Aduaneros Internacionales
Responsable	: División de Tratados Aduaneros Internacionales"

#### Artículo 2.- Vigencia

La presente resolución entra en vigencia a partir del 23 de abril de 2018.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO IVÁN LUYO CARBAJAL  
Intendente Nacional (e)  
Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación  
Aduanera  
Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas

1636208-1



La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.

 **Editora Perú**

**PODER JUDICIAL****CONSEJO EJECUTIVO DEL  
PODER JUDICIAL****Autorizan viaje del Gerente de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial a Ecuador, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 057-2018-P-CE-PJ**

Lima, 9 de abril de 2018

VISTOS:

El Oficio Nº 012-2018-CIJ-PJ, cursado por el señor Héctor Enrique Lama More, Juez Supremo titular e integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y el Oficio Nº 408-2018-GG-PJ, de la Gerente General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el señor Consejero Héctor Enrique Lama More, Juez Supremo titular y Presidente de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico-EJE, solicita que se autorice la participación del señor Roberto Montenegro Vega, Gerente de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, en la VII Feria de Tecnología y Justicia, programada en el marco de la XIX Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, que se llevará a cabo en la ciudad de Quito, Ecuador, del 18 al 20 de abril del presente año; organizada por el Consejo de la Judicatura del Ecuador en su condición de Secretaría Pro Tempore de la citada Cumbre.

**Segundo.** Que la Feria de Justicia y Tecnología tiene por objeto propiciar el intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de Tecnologías de Información y Comunicación-TIC aplicadas a la justicia; así como, generar un espacio en el que los diferentes Poderes Judiciales representados por sus referentes en materia tecnológica, compartan conocimientos, nuevos desafíos y lecciones aprendidas.

**Tercero.** Que resulta de interés institucional que jueces, funcionarios y servidores judiciales participen en actividades en donde adquirirán experiencias y conocimientos que coadyuven al perfeccionamiento en sus labores jurisdiccionales y administrativas, en aras de brindar un mejor servicio de impartición de justicia. Aunado a ello, se presentará los avances tecnológicos que ha implementado este Poder del Estado, como es, el Expediente Judicial Electrónico. En ese sentido, es pertinente la participación del ingeniero Carlos Montenegro Vega, Gerente de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, para que asista al referido certamen.

**Cuarto.** Que el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM concordado con la Ley Nº 27619, regula el giro de gastos por concepto de viáticos para viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos, según la escala aprobada por la citada norma.

En consecuencia; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa Nº 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor Roberto Montenegro Vega, Gerente de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, del 16 al 21 de abril del año en curso, para que participe en la VII Feria de Tecnología y Justicia, programada en el marco de la XIX Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, que se llevará a cabo

en la ciudad de Quito, Ecuador; concediéndosele licencia con goce de haber por las referidas fechas.

**Artículo Segundo.-** Los gastos de instalación, viáticos, pasajes y assist card estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

	US\$
Gastos de instalación	: 370.00
Viáticos	: 1,850.00
Pasajes	: 553.01
Assist card	: 27.00

**Artículo Tercero.-** El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Presidente de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, Gerente General del Poder Judicial, funcionario participante; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO  
Presidente

1636599-8

**ORGANISMOS AUTONOMOS****BANCO CENTRAL DE RESERVA****Autorizan viaje de Gerente General del BCRP a los EE.UU., en comisión de servicios****RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO  
Nº 0013-2018-BCRP-N**

Lima, 22 de marzo de 2018

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la convocatoria para que el Banco Central de Reserva del Perú participe en las Reuniones de Primavera del Fondo Monetario Internacional (FMI) y del Banco Mundial (BM) y reuniones vinculadas, que se realizarán en la ciudad de Washington D.C., e incluyen las reuniones del G-24, la reunión plenaria del Comité Monetario y Financiero Internacional (IMFC) del FMI, la XLVII Reunión de la Red Latinoamericana de Bancos Centrales y Ministerios de Finanzas del BID, entre otras;

El Perú es miembro del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial y el Banco Central de Reserva del Perú representa al país para los fines establecidos en el Convenio Constitutivo del primero de dichos organismos multilaterales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, su Reglamento, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y sus normas modificatorias, y estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 8 de marzo de 2018;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar la misión en el exterior del señor Renzo Rossini Miñán, Gerente General, del 18 al 21 de abril a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, y el pago de los gastos, a fin de que participe en las reuniones indicadas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$ 804,24
Viáticos	US\$ 1900,00
TOTAL	US\$ 2704,24

**Artículo 3°.-** Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE  
Presidente

1631876-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS  
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan viaje de la Superintendente a EE.UU., en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SBS N° 1385-2018**

Lima, 11 de abril de 2018

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTAS:

La convocatoria realizada por el International Monetary Fund (IMF) y el World Bank Group (WBG), con el fin de participar en las 2018 Spring Meetings, que se llevarán a cabo del 16 al 22 de abril de 2018 en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América;

La invitación cursada por G-24 Secretariat y Center for Global Development a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la Joint G-24/Center for Global Development Roundtable on the Implications of Basel III Reforms in Emerging Markets, que se llevará a cabo el 18 de abril de 2018 en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América;

La invitación cursada por Finance, Competitiveness & Innovation Global Practice - World Bank Group a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la Financial Innovation Policy Roundtable, que se llevará a cabo el 19 de abril de 2018 en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América;

Las invitaciones cursadas por la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI, por sus siglas en inglés) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la 10th Annual G-24/AFI Policymakers' Roundtable on Financial Inclusion: "FinTech for Financial Inclusion: The Role of Regulators in a Age of Digital Transformation" y en el AFI Public-Private Dialogue (PPD) High-Level Breakfast "Cross-Border Payments in Context of Technological Innovations", que se llevarán a cabo los días 18 y 19 de abril de 2018 en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, durante las International Monetary Fund / World Bank Group 2018 Spring Meetings, que congrega a miles de funcionarios gubernamentales, el sector privado, periodistas, integrantes de círculos académicos, representantes de la sociedad civil y otros observadores interesados, se llevarán a cabo seminarios, sesiones informativas regionales, conferencias de prensa y muchos otros eventos centrados en la economía mundial, el desarrollo internacional y los mercados financieros mundiales;

Que, la Joint G-24/Center for Global Development Roundtable on the Implications of Basel III Reforms in Emerging Markets reunirá a los responsables de la

formulación de políticas del G-24 y los miembros del equipo de trabajo de alto nivel para obtener comentarios sobre las experiencias de los países EMDEs (emerging markets and developing economies) y las perspectivas sobre temas clave relacionados con Basilea III;

Que, la Financial Innovation Policy Roundtable tiene como objetivo informar y estimular el debate sobre la innovación financiera entre las partes interesadas del WBG y el IMF, incluidos los reguladores, los funcionarios gubernamentales y los participantes del sector privado, así como discutir sobre la labor de Fintechs y otros proveedores de servicios financieros en las transformaciones digitales de toda la economía. Asimismo, la señora Superintendente ha sido invitada a brindar un breve comentario durante la Mesa Redonda sobre la experiencia peruana en innovación en el sector financiero;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es miembro asociado de la Alianza para la Inclusión Financiera (AFI, por sus siglas en inglés), cuyo rol es proveer a sus miembros de las herramientas y recursos que propicien la aplicación de las políticas de inclusión financiera más apropiadas en sus respectivos países;

Que, en atención a las invitaciones cursadas, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, resulta de interés la participación de la señora Superintendente en los referidos eventos;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-21, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2018, estableciéndose en el Numeral 4.4.1 que, se restringen los viajes al exterior, únicamente se autorizarán aquellos viajes para eventos que requieran la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de los trabajadores, así como aquellos necesarios para el ejercicio de sus funciones, capacitaciones o eventos de sumo interés para la Superintendencia, como el presente caso; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-21 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2018, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de la señora María del Socorro Heysen Zegarra, Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, del 17 al 22 de abril de 2018 a la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo (clase económica)	US\$ 769,78
Viáticos	US\$ 2 200,00

**Artículo Tercero.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA  
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1636198-1



# ¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

# Hemeroteca

## SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 8:30 am a 5:00 pm**



 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1  
 Teléfono: 315-0400, anexo 2223  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)